



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2020-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 01 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTAS:

La Resolución de Alcaldía N° 054-2020-MDSMM/ALC y Resolución de Alcaldía N° 055-2020-MDSMM/ALC, de fecha 01 de junio de 2020, Resolución de Alcaldía N° 081-2020-MDSMM/ALC, de fecha 01 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 054-2020-MDSMM/ALC** de fecha 01 de junio de 2020, se dispuso lo siguiente: "(...) **DESIGNAR** a partir del 03 de junio de 2020 a la señorita **KATHY AGUILAR ACOSTA** en el cargo de **Subgerente de Servicios Sociales** de la **Municipalidad Distrital de Santa María del Mar**. (...)";

Que, mediante el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2020-MDSMM/ALC** de fecha 01 de junio de 2020, se dispuso lo siguiente: "(...) **Encargar** a la señorita **KATHY AGUILAR ACOSTA** la **función de Gerente de Servicios Públicos**, la **función de subgerente de Limpieza Pública**, **Áreas Verdes** y **Gestión Ambiental** y la **función de subgerente de Seguridad Ciudadana** de la **Municipalidad Distrital de Santa María del Mar**, desde el 03 de junio de 2020, en adición a sus funciones. (...)";

Que, mediante el artículo tercero de la **Resolución de Alcaldía N° 081-2020-MDSMM/ALC** de fecha 01 de junio de 2020, se dispuso lo siguiente: "(...) **DESIGNAR**, desde el 01 de septiembre de 2020, a la señorita **Kathy Aguilar Acosta**, para que ejerza las funciones de **Gerente de Servicios Públicos** de la **Municipalidad Distrital de Santa María del Mar** (...)";

Que, cabe señalar que el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estipula que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.";



Que, consecuentemente, se hace necesario dejar sin efecto la encargatura señalada y designar al Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para garantizar la buena marcha de la administración municipal;

Que, al respecto, el artículo 4° de la **Ley N° 28175**, Ley Marco del Empleo Público, define lo siguiente: "El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: **1. Funcionario Público.-** El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El funcionario puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción. **2. Empleado de confianza.-** El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento. (...).";



Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final de la **Ley N° 29849**, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, preceptúa lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, mediante la Ordenanza N° 241-2017-MDSMM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (MDSMM);



Que, consecuentemente, se hace necesario designar a partir del 01 de septiembre de 2020, a la señorita **KATHY AGUILAR ACOSTA**, para que desempeñe el cargo de confianza de **Gerente de Servicios Públicos de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar**, bajo el Régimen del **Decreto Legislativo N° 1057**, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dentro del porcentaje de empleados de confianza (5%), previsto en numeral 2 del artículo 4° de la **Ley N° 28175**, Ley Marco del Empleo Público, con el propósito de garantizar la buena marcha de la administración municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, desde el 01 de septiembre de 2020, a la señorita **Kathy Aguilar Acosta** las funciones de **Subgerente de Servicios Sociales y Subgerente de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad de Santa María del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **Gerencia de Administración y Finanzas**, conforme a sus atribuciones y competencias, proceda a adoptar todas las acciones y



SANTA MARÍA DEL MAR

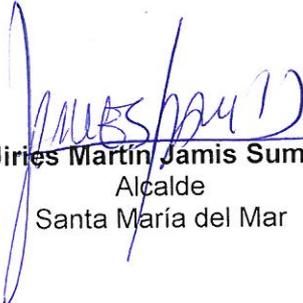
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

gestiones, para el inicio de la transferencia y/o entrega del precitado cargo, estando a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la señorita **Kathy Aguilar Acosta**, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde
Santa María del Mar